



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 035/2021-MPL

Lambayeque, 21 de Diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; en la que señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso i) del Art. 17° de la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con los reglamentos nacionales tienen como competencia de gestión, el de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito, similares facultades se encuentra aprobado en la Ley N° 27189 para el servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores.

Que, mantiene Informe N° 174//2021-MPL-GTTyEM-APAAyL; el Jefe del Área de Parque Automotor, Autorizaciones y Licencia de Conducir de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Lambayeque Sr. Jesús Martín Yerrén Quiroga, implemento medidas mediante ordenanzas municipales, así como propone la reiteración, de la aplicación de la **AMNISTÍA NO TRIBUTARIA PARA INFRACCIONES AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE E INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR Y CHATARREO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, referente a las papeletas de infracciones que no cumplen su plazo por interponer Prescripción, como lo establece el Decreto Supremo N° 003/2014-MTC, el cual prescribe a los cuatro (04) años, así como por concepto de Internamiento de sus Unidades Vehiculares que habiendo sido depositados por cometer infracciones por disposiciones judiciales y policiales, han acumulado deudas que superan en algunos el valor real de la unidad vehicular en depósito y por la acumulación del tiempo (vehículo deteriorado - chatarreos) estos ocasionan contaminación del aire por sus cantidades atmosféricas del material particulado, salvaguardando la integridad física, la vida y la salud de las personas que transitan por la vía pública.

Que, dentro de implementación mediante Ordenanzas Municipales el Área de Parque Automotor, autorizaciones Licencias de conducir propuso las Medidas de Bioseguridad para evitar la Propagación del COVID-19, supeditadas a la aplicación del D. S. N° 008-2020-SA, Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, dictándose medidas para la prevención y control de esta manera evitar la propagación del COVID-19, así mismo mediante D. S. N° 044-2020-PCM y modificatorias se declaró el Estado de Emergencia Nacional disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectaban la vida a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante el Estado de Emergencia Nacional, reactivándose las actividades económicas mediante el D. S. N° 117-2020-PCM, que estableció los lineamientos necesarios para la activación de estas actividades sin perjuicio de la salud de la población, a la fecha mediante la vacunación masiva a nivel nacional se viene erradicado el avance de la pandemia manteniendo un orden y salubridad en todo sentido.

Que, otra de las medidas fue la promulgación de la Ordenanza Municipal N° 001/2021-MPL del 29/01/2021, sobre “Amnistía No Tributaria para Infracciones al Tránsito y Transporte e Internamiento de Vehículos en el Depósito Municipal Vehicular de La Municipalidad Provincial De Lambayeque”; en donde los conductores que mantenían deudas pendientes, originadas por dichas infracciones, tuvieron la oportunidad de acogerse al citado beneficio, y que por circunstancias de la pandemia del coronavirus como a sus bajos recursos económicos no se acogieron a estos beneficios otorgados en cuanto a infracciones y sanciones al tránsito y transporte, así como al internamiento de los vehículos en el depósito municipal.

RECIBIDO 09 FEB 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alejandro Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Marco Antonio Nolasco Ríos
SECRETARIO GENERAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 034/2021-MPL-PÁG. 02

Que, la prestación del servicio sometido al constante régimen de fiscalización y control, efectuado por la Policía Nacional del Perú, los Inspectores de Tránsito de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, han originado la acumulación de infracciones tanto al tránsito como al transporte, por parte de conductores y propietarios de vehículos privados y los destinados al servicio de transporte público; los que después del procedimiento administrativo, se encuentran pendiente de cobro, tanto en la vía administrativa, como en la vía coactiva.

Que, pese a estas consecuencias y analizando la realidad en el área de infracciones y del depósito vehicular municipal, a la fecha se observa que existe una significativa cartera de deudas pendientes por cobrar de años anteriores incrementándose día a día, por concepto de infracciones al tránsito y transporte, así como del depósito vehicular, que hace un alto índice de morosidad de conductores y propietarios de unidades vehiculares; resulta conveniente otorgar un beneficio, para que estos puedan acogerse y subsanar sus deudas pendientes de pago que fueron impuestas de acuerdo a las escalas de infracciones y sanciones de la Ordenanza Municipal N° 026-2017-MPL y Ordenanza Municipal N° 019-2013-MPL, a los servicios de transportes en vehículos menores (mototaxis y similares), vehículos mayores (servicio urbano, interurbano, interprovincial y otros) dentro de nuestra jurisdicción.

Que, el Decreto de Urgencia N° 029-2019 - 29/12/2019, tiene por objeto establecer medidas para promover el chatarreo como mecanismo dirigido a la renovación o retiro definitivo de vehículos del parque automotor, a fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y contaminantes locales que afecten a la salud pública, así como, contribuir a reducir la siniestralidad en las vías públicas y al resguardo de la compleja problemática de la seguridad vial exige que las instituciones formulen e implementen de forma eficiente políticas y normas destinadas a reducir los altos niveles de accidentabilidad vinculados al servicio de transporte público de carga y del servicio de transporte de personas.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 019-2020 - 23-01-2020; el Poder Ejecutivo dispuso nuevas normas para mejorar y garantizar la seguridad vial. Este decreto de urgencia establece en su artículo 5° el retiro de vehículos internados en depósitos y su traslado a entidades de chatarreo, es decir nuevas condiciones para el retiro de los vehículos que son llevados al depósito por alguna autoridad por faltas cometidas.

Que, el inciso 5.1 del D. U. N° 019-2020 - precisa en su norma que cuando la Subran, ATU o la Policía Nacional, un Gobierno Regional o una Municipalidad opte por aplicar la medida preventiva de internamiento de vehículo, el propietario tendrá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que la resolución de sanción quede firme, para solicitar el retiro del vehículo previo pago de la multa y cancelación de los derechos correspondientes.

Que en su inciso 5.2 del decreto citado precisa: Si vence el plazo y el vehículo no ha sido retirado, “la autoridad competente a cargo del procedimiento sancionador puede iniciar las acciones legales para declarar su abandono, determinar el monto adeudado, evaluar su utilidad económica, y de ser el caso, su posterior traslado a una entidad de chatarreo para su disposición final”, previa valorización para asumir potenciales compensaciones económicas.

Que es política de la Gestión Actual, brindar a sus contribuyentes las mejores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones, a través de beneficios para su regularización (reducir los porcentajes en infracciones y sanciones), atendiendo permanentemente a los contribuyentes que se encuentran en una difícil situación económica y no les permite pagar dicho monto por ser excesivas.

Que, mediante Informe N° 521-2021-MPL-GTTYEM-AL-JCR, el Asesor de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, precisa que además de considerar el aspecto técnico señalado en el Informe N° 174//2021-MPL-GTTYEM-APAAyL, es de considerar que todo incentivo debe ser otorgado por medio de Ordenanza Municipal, teniendo en consideración que esta es una norma con rango de Ley conforme lo indica el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, el artículo 41 del TUO del Código Tributario y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades. En ese sentido señala que la propuesta de Ordenanza planteada por el Jefe del Área de Parque Automotor, Autorizaciones y Licencia de Conducir, debe ser declara procedente.

RECIBIDO 09 FEB 2022

Ing. *[Firma]*
M. C. D. P.
Abogado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA INSTITUCIONAL
Abog. *[Firma]*
SECRETARIO GENERAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 034/2021-MPL-PÁG. 03



Que, mediante Informe Legal N°129-2021/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27181, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre, se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto. En ese contexto, el proyecto de Ordenanza que dispone la Amnistía No Tributaria para Infracciones al Tránsito y Transporte e Internamiento de Vehículos en el Depósito Municipal Vehicular y Chatarreo de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, se encuentra dentro de los parámetros legales establecidos en el Decreto Legislativo N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, siendo además que cuenta con el visto bueno del Asesor Legal de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico, recomendando sea derivado al Pleno de Concejo para su debate y aprobación, conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Oficio N° 202/2021-MPL-SR de fecha 07 de Diciembre del 2021, la Comisión de Tránsito, Viabilidad y Transporte integrada por los señores Regidores Augusta Ercilla Sorogastua Damián y Carlos Armando Inga Bustamante; dictaminaron aprobar El Proyecto de Ordenanza Municipal para la Aplicación de Amnistía No Tributaria para Infracciones al Tránsito y Transporte e Internamiento de Vehículos en el Depósito Municipal Vehicular y Chatarreo de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en merito a los documentos sustentatorios que forma parte de la presente ordenanza.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de fecha de 20 de Diciembre del 2021, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastua Damián, Manuel Vidaurre Yerrén, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmore Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTÍA NO TRIBUTARIA PARA INFRACCIONES AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE E INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR Y CHATARREO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Artículo 1°.- Del Beneficio de infracciones.

Otorgar beneficio de amnistía no tributaria, en el pago de las deudas por infracciones al tránsito y transporte, impuestas en los años anteriores a conductores y propietarios de vehículos privados y de servicio de transporte público hasta el día 30 de Octubre del 2021.

Artículo 2°.- Del Beneficio para liberación de vehículo.

Otorgar el beneficio de amnistía de las deudas originadas por concepto de internamiento de vehículos, recaídos sobre las unidades vehiculares internadas en el depósito Municipal Vehicular en los años anteriores hasta el 30 de Octubre del 2021, por disposición judicial, fiscal, policial, infracciones y otros, conforme al porcentaje previsto en el artículo 6° de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- Del descuento.

Establecer el descuento de hasta el 80% a todas las infracciones al tránsito y transporte cometidas hasta el 30 de Octubre del 2021, siempre que los conductores y propietarios de las unidades vehiculares infraccionados se apersonen a la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Lambayeque y efectúen el pago en efectivo conforme a liquidación; el beneficio comprende las infracciones que se encuentren en proceso de cobranza vía administrativa o vía ejecución coactiva.

Las Infracciones que por Decreto Supremo N° 029/2009-MTC y 003/2014-MTC, que no tienen sustento para rebaja por ser MUY GRAVES, permanecerán con su valor original, cuya sanción administrativa y pecuniaria están inscritas en el sistema nacional de sanciones (SNS), con responsabilidad Penal.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 09 FEB 2022

[Handwritten signature]
Ingo Alberto M. Torres Albarado
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Necrosup Rivos
SECRETARIO GENERAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



ORDENANZA MUNICIPAL N° 035/2021-MPL-PÁG. 04

Artículo 4°.- Beneficios en procedimiento de fraccionamiento.

Los administrados que, con anterioridad a la vigencia de la norma, hubiesen solicitado y obtenido el fraccionamiento de sus deudas, también podrán acogerse al presente beneficio, en cuyo caso la deuda estará representada por el saldo pendiente de pago, sobre el cual se deberá de realizar el descuento previsto en el artículo 3° de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- Beneficio en procedimiento en ejecución coactiva.

Los administrados deudores de infracciones al tránsito y transporte, que en el procedimiento de cobranza se encuentre con medidas cautelares de embargo, captura de vehículo y otros, pueden acogerse al descuento previsto en la presente ordenanza, los que adicionalmente obtendrán la exoneración de los gastos accesorios, intereses, costas o gastos administrativos que hubiera generado en el trámite del cobro de la obligación.

Artículo 6°.- Beneficio para liberación de vehículo.

Establecer el beneficio del descuento de hasta el 80% del monto total de las deudas contraídas por concepto de Internamiento de Vehículo que mantengan los administrados por el internamiento de sus unidades vehiculares en las instalaciones del Depósito Municipal Vehicular de la Municipalidad Provincial de Lambayeque y que hayan sido internado por disposición judicial, fiscal, policial y/o infracciones al tránsito o transporte.

El monto total afecto al descuento se determinará en la liquidación que realice el Área de Infracciones, Inspecciones y Depósitos Vehiculares de la Gerencia de Transito, Transporte y equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, al momento que el administrado presente su solicitud de acogimiento al beneficio, debiendo de efectuar un único pago en efectivo por el monto deducido como saldo pendiente.

Artículo 7°.- Requisitos para beneficio de liberación de vehículo.

Los administrados para la liberación de vehículo, deberán presentar el recibo de pago de cancelación señalado en el artículo anterior; además deben de presentar los requisitos exigidos en el TUPA vigente y el documento emitido por la autoridad competente en donde se exprese taxativamente la disposición de entrega de la unidad vehicular a su propietario. Siendo improcedente todos los procedimientos que se presente sin el requisito previsto por el presente artículo.

Artículo 8°.- Suspensión del procedimiento de fraccionamiento.

Durante la vigencia de la presente ordenanza queda suspendido y por tanto no aplicable el procedimiento de fraccionamiento de pago para las deudas contraídas por concepto de infracciones al tránsito y al transporte, acogiéndose al beneficio de la presente ordenanza.

Artículo 9°.- Reinicio de cobro.

Establézcase, que concluido el periodo de vigencia de la presente ordenanza y bajo responsabilidad de los funcionarios competentes, se reiniciará la ejecución de cobranza a favor de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, así como las acciones administrativas en contra de los deudores que no se acogieron al beneficio otorgado en la presente ordenanza.

Artículo 10°.- Del plazo de vigencia.

La presente ordenanza tendrá un plazo de vigencia de tres (03) meses, que se contabilizará a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 11°.- Medida a Aplicación.

Que vencido el plazo de vigencia de la presente ordenanza se aplicara lo prescrito en el Art. 12° de la O.M. N° 011/2015-MPL: Cuando el vehículo internado permanezca por más de trescientos sesenta y cinco (365), días calendario en el D.O.V. Sin ser reclamado por su propietario o sin que la PNP, el Juzgado competente, Ministerio Público o entidad autorizada lo soliciten y se ponga a su disposición; la Municipalidad Provincial previa coordinación con las entidades que internaron el vehículo, procederá a ofertarlos mediante subasta pública, luego de dos días consecutivos de publicación en el diario el peruano y/o en otro diario de mayor circulación de la localidad, solicitando que su propietario lo retire del Depósito oficial de vehículos. De lo obtenido en la subasta pública se pondrá a disposición de la entidad Edil para cubrir los gastos administrativos y demás gastos efectuados durante el periodo de internamiento del vehículo. No habrá recamos posteriores una vez rematado el vehículo.

Calle Bolívar N° 400

(074) 281911

www.munilambayeque.gob.pe

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

RECIBIDO 9 FEB 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL

Abog. Marco Nolasco Necoostup Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 035/2021-MPL-PÁG. 05

Que del acápite anterior como base legal el Gobierno Central promulgo el Decreto de Urgencia N° 029-2019-Incentivo Fomento del Chatarreo y el Decreto de Urgencia N° 019-2020-Garantizar la Seguridad Vial, Artículo 5°; inciso 5.2: Si vencido el plazo y el vehículo no ha sido retirado, “La Autoridad Competente a cargo del procedimiento sancionador puede iniciar las acciones legales para declarar su abandono, determinar el monto adeudado, evaluar su utilidad económica, y de ser el caso, su posterior traslado a una entidad de chatarreo para su disposición final”, los gobiernos locales provinciales duran cumplimiento de acuerdo a sus competencias.

Artículo 12°.- Disponer a la Gerencia de Transito, Transporte y Equipo Mecánico, al Área de Infracciones, Inspecciones y Depósitos Vehiculares , que deberán realizar un inventario de las unidades vehiculares que se encuentran en el depósito vehicular municipal, tanto de los vehiculos menores L3, L4 y L5 (moto lineal, mototaxis y similares), vehiculos mayores M1, M2, M3 (autos, camionetas rurales, custer y/o ómnibus) dando cuenta a las condiciones que se encuentran ya sean por disposición judiciales y policiales (custodia), así como su condición física estado (bueno, medio y malo) para la disposición del chatarreo.

Artículo 13°.- Disponer a la Gerencia de Transito, Transporte y Equipo Mecánico, en coordinación con la Comisión de Transito Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial de Lambayeque se encarguen de conformar la comisión de evaluadora de bajas y mermas y/o subasta pública, de esta manera dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto de Urgencia N° 019-2020-MTC, traslado a una entidad de chatarreo para su disposición final, de ser el caso pasaran a disposición de esta comuna para su mejor uso.

Artículo 14°.- Disponer a la Gerencia de Transito, Transporte y Equipo Mecánico y Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente ordenanza.

Artículo 15°.- De la Publicación: Encárguese a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la distribución y publicación oportuna de la presente ordenanza de acuerdo a Ley, y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su difusión, la misma que entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Alvarado Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Necasup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Alcaldía
Secretaria General
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
G. Planeamiento y Presupuesto.
G. de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico.
G. de Recursos Humanos,
G. Administración Tributaria.
G. de Infraestructura y Urbanismo.
G. de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.
Portal Transparencia.
Archivo

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 09 FEB 2022